

**REUNIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
EN APOYO A LA PAZ ISRAELO-PALESTINA**

La urgencia de hacer realidad una solución biestatal

Montevideo, 29 y 30 de marzo de 2011

COTÉJESE CON LA EXPOSICIÓN DEL ORADOR

SESIÓN PLENARIA II

**Apoyo de los países de América Latina y el Caribe a una solución completa,
justa y duradera de la cuestión de Palestina**

Documento presentado por

Sr. John V. Whitbeck
Abogado internacional
París

Agradezco a los organizadores de esta reunión la invitación para que hable sobre la aplicabilidad al Estado de Palestina de la Convención de Montevideo sobre Derechos y Deberes de los Estados —y también agradezco a Google que haya hecho posible la presentación de esta declaración.

Aunque he estado dedicado a la causa palestina durante un cuarto de siglo, debo confesar con total honestidad que no había tenido conocimiento de la Convención de Montevideo. No obstante, ahora sé que es un tratado multinacional pionero que se ocupa de la enojosa cuestión de lo que constituye un estado con arreglo al derecho internacional y sigue teniendo pertinencia no solamente en el hemisferio occidental y entre los Estados que lo han firmado sino también más allá, incluso respecto de Palestina.

El 26 de diciembre de 1933 firmaron la Convención en esta ciudad todos los Estados de idioma español de este hemisferio salvo Bolivia, y también lo firmaron el Brasil, los Estados Unidos de América y Haití. En la Séptima Conferencia Internacional de Estados Americanos, que fue la cuna de la Convención, el Presidente Franklin D. Roosevelt de los Estados Unidos enunció su “política del buen vecino” que prometía un enfoque menos agresivo de los Estados Unidos en las relaciones interamericanas, y ese espíritu más respetuoso e igualitario en las relaciones entre los Estados se refleja en las disposiciones de la Convención.

En el artículo 1 de la Convención se establecen los siguientes criterios convenidos para que un Estado exista de conformidad con el derecho internacional: “El Estado como persona de derecho internacional debe reunir los siguientes requisitos: I. Población permanente. II. Territorio determinado. III. Gobierno. IV. Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados”.

En este contexto, es importante reconocer la distinción entre la existencia de un Estado y el reconocimiento diplomático de un Estado por otros Estados. En el artículo 3 de la Convención se establece concretamente que: “La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aún antes de reconocido el Estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales”.

Ciertamente, el reconocimiento diplomático es una cuestión fundamentalmente política. No se puede obligar a ningún Estado a que reconozca a otro o impedirle que lo haga. Los Estados Unidos de América proporcionan ejemplos extremos, en ambas direcciones, de la discreción absoluta de los Estados para otorgar reconocimiento o negarlo. Durante 30 años, los Estados Unidos se negaron a reconocer a la República Popular China, cuya existencia casi nadie ponía en tela de juicio. En cambio, durante los 50 años previos al colapso de la Unión Soviética, los Estados Unidos siguieron reconociendo a los tres Estados bálticos que al final de la segunda guerra mundial habían quedado efectivamente absorbidos por la URSS. Las banderas de

preguerra de Estonia, Letonia y Lituania siguieron flameando en Washington en embajadas plenamente acreditadas.

Podría ser útil recordar ese precedente báltico si los Estados Unidos adujesen que, aunque les gustaría mucho poder reconocer al Estado de Palestina y esperan poder hacerlo en algún momento futuro, sería jurídicamente imposible hacerlo ahora porque su territorio está en efecto ocupado por otro Estado.

Al enunciar en el artículo 1 de la Convención los criterios para la existencia de un Estado no se tuvo la finalidad de crear derecho internacional. Mas bien, en el artículo 1 se reiteró y codificó el derecho internacional consuetudinario tal como existía en 1933. De hecho, los cuatro criterios de la Convención —población permanente, territorio determinado, gobierno y capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados— establecen lo que hoy debe parecer un umbral muy bajo para la calificación como Estado y, en consecuencia, para ejercer los derechos que tienen todos los Estados, estén reconocidos o no, y están enunciados en el artículo 4 de la Convención de la manera siguiente: “Los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos y tienen igual capacidad para ejercitarlos. Los derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho de su existencia como persona de derecho internacional”.

Palestina, reconocida actualmente por otros 112 Estados, constituye claramente un Estado con arreglo a los criterios de la Convención. Lo mismo ocurre con Kosovo, reconocido actualmente por 75 Estados aun cuando la mayor parte de los Estados, así como las Naciones Unidas como institución, todavía consideran que la totalidad de su territorio determinado es territorio soberano de Serbia. Lo mismo ocurre con la República Democrática Árabe Saharaui del Sáhara Occidental, reconocida actualmente por 49 Estados y un Estado miembro de la Unión Africana aun cuando la sede de su gobierno se encuentra en el exterior, en Tindouf (Argelia) y prácticamente la totalidad de su territorio ha estado ocupada por el ejército de Marruecos durante los 35 años últimos. Igual es el caso de Osetia del Sur, Abjasia, la República Turca de Chipre Septentrional y Transnistria, reconocidas por cuatro Estados, cuatro Estados, un Estado y ningún Estado, respectivamente.

Es interesante observar que Israel no reúne los criterios establecidos en la Convención para los Estados, porque expresamente ha preferido no determinar nunca su territorio y sus fronteras, sabiendo que hacerlo impondría necesariamente límites a ellos.

Desde 1933, el derecho internacional consuetudinario se ha hecho más restrictivo en cuanto a los criterios acerca sobre, por lo menos, la “calidad de estado soberano”. (Las palabras “soberanía” e “independencia” no figuran en el artículo 1 de la Convención.) Ha aumentado la estrictez del requisito de la Convención acerca de un “territorio determinado” y ahora comúnmente se habla de un “territorio determinado cuya soberanía no esté impugnada seriamente por ningún otro Estado”, mientras que el requisito de la Convención acerca de un “Gobierno” ahora se enuncia usualmente como “control efectivo del territorio y la población del Estado”. Al aumentar las exigencias a esos dos aspectos, todos los “Estados” aspirantes mencionados anteriormente, salvo uno, dejan de reunir los requisitos de “Estados soberanos”, en todos los casos salvo Israel porque la soberanía (equivalente a título o propiedad en el plano

estatal) sobre el territorio determinado es impugnada enérgicamente por otro Estado reconocido por la mayor parte de los demás Estados como el soberano legal (salvo el caso de Marruecos y Sahara Occidental). Solo Palestina reúne todavía los requisitos.

Jordania renunció a su reivindicación de soberanía sobre la Ribera Occidental en julio de 1988. Aunque Egipto administró la Franja de Gaza durante 19 años, nunca afirmó tener soberanía sobre ella. Si bien Israel ha anexado oficialmente Jerusalén Oriental y un arco de territorio circundante (anexión no reconocida por ningún otro Estado, ni siquiera los Estados Unidos de América), durante 44 años se ha abstenido de afirmar su soberanía sobre ninguna otra porción de la Ribera Occidental o la Franja de Gaza, acto que plantearía incómodas preguntas acerca de los derechos (o falta de ellos) de quienes viven allí.

Desde noviembre de 1988, cuando Palestina proclamó oficialmente la condición de Estado, el único Estado que ha afirmado la soberanía sobre esas porciones de Palestina objeto del mandato, que Israel conquistó en 1967 (aparte de la Jerusalén Oriental ampliada, respecto de la cual hay rechazo universal a la afirmación de soberanía por parte de Israel) ha sido el Estado de Palestina. En consecuencia, su afirmación de soberanía no se ha impugnado ni literalmente ni legalmente, aun si todavía no tiene reconocimiento universal.

Fue naturalmente motivo de profunda satisfacción que unos 100 Estados reconocieran prontamente al Estado de Palestina cuando declaró su independencia en 1988. No obstante, en ese momento y durante varios años después fue jurídicamente difícil afirmar que Palestina cumplía el criterio del derecho internacional consuetudinario acerca del “control efectivo del territorio y la población del Estado”. A continuación figura el mejor argumento que pude formular en un artículo publicado en la revista trimestral *Middle East Policy* de Washington a principios de 1993, antes de que se firmara en septiembre la Declaración de Principios de Oslo en el jardín de la Casa Blanca:

“El punto débil en la afirmación palestina de que ya existe como Estado es, por supuesto, el cuarto criterio, ‘control efectivo’. La totalidad del territorio del Estado está bajo ocupación militar por otro Estado soberano. (Palestina y Kuwait estuvieron en esa situación durante siete meses.) No obstante, el ‘control efectivo’ no es únicamente una cuestión de cañones y de la capacidad de someter a alguien usando la fuerza física. También incluye la lealtad de la población, denominada a veces ‘la aceptación general por la población’.

Pocos Estados pueden reivindicar el grado y la intensidad de la lealtad manifestada cada sangriento día por la población de la Ribera Occidental y la Franja de Gaza al Estado de Palestina. Cuando el Estado de Israel y el Estado de Palestina emiten instrucciones contrarias para la población, es sumamente claro cuál Estado tiene el ‘control efectivo’ de esta.

En consecuencia, como cuestión de derecho internacional consuetudinario, si no todavía de política internacional del poder o conciencia pública occidental, el estatuto de los territorios ocupados es actualmente claro y no impugnado. El Estado de Palestina es soberano, el Estado de Israel es la Potencia ocupante y la resolución 242 del Consejo de

Seguridad de las Naciones Unidas, basada explícitamente en ‘la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la guerra’ es la base internacionalmente aceptada para la terminación de la ocupación.”

Lamento de cierta manera el siguiente párrafo de dicho artículo:

“Es absolutamente claro que un territorio no puede ser ‘autónomo’ o estar ‘autogobernado’ bajo su propia soberanía. En consecuencia, si los palestinos aceptaran un régimen de ‘autonomía’ o ‘autogobierno’ que es el pretendido objetivo de las conversaciones bilaterales israelo-palestinas, la soberanía tendría que residir necesariamente en otra parte, supuestamente Israel. Al aceptar la ‘autonomía’ o el ‘autogobierno’, los palestinos estarían dando por primera vez su consentimiento a la ocupación y renunciando de derecho a su actual soberanía sobre aquellas porciones del territorio del mandato de Palestina donde todavía forman la abrumadora mayoría de la población. ¿Qué podría inducirlos a hacerlo?”

Todos sabemos por supuesto que los líderes palestinos lo hicieron y el Estado de Palestina, aunque nunca se ha renunciado oficialmente a él, quedó relegado en efecto a un cuarto oscuro antes de que, en los meses últimos, se lo volviera a sacar a la luz del día, se lo desempolvara y se lo lustrara, con considerable ayuda de América del Sur.

Por el lado positivo, pese a todas las desilusiones y humillaciones, el proceso de Oslo ha permitido introducir en los territorios ocupados un caballo de Troya gubernamental llamado “Autoridad Palestina” y empezar a establecer las estructuras de un Estado que hasta hace poco no se atrevía a pronunciar su nombre. El Estado de Palestina, ejerciendo el control efectivo sobre toda la población del Estado y la mayor parte de su territorio, saldrá de ese caballo de Troya plenamente equipado antes de solicitar su ingreso como miembro de las Naciones Unidas en septiembre.

Esa transformación requerirá lógicamente la disolución previa de la “Autoridad Palestina” (que legalmente debió haber dejado de existir en 1999, al finalizar el período provisional previsto en los Acuerdos de Oslo) y la consiguiente proclamación de que todos sus ministerios y otros organismos gubernamentales han pasado a ser ministerios u organismos del Estado de Palestina. En ese contexto sería sumamente deseable que antes de septiembre se lograra una reconciliación entre el Fatah y Hamas.

Vale la pena citar otro artículo de la Convención, el artículo 11 que dice:

“Los Estados contratantes consagran en definitiva como norma de su conducta la obligación precisa de no reconocer las adquisiciones territoriales o de ventajas especiales que se realicen por la fuerza, ya sea que ésta consista en el uso de armas, en representaciones diplomáticas conminatorias o en cualquier otro medio de coacción efectiva. El territorio de los Estados es inviolable y no puede ser objeto de ocupaciones militares ni de otras medidas de fuerza impuestas por otro Estado, ni directa ni indirectamente, ni por motivo alguno, ni aun de manera temporal.”

El principio enunciado en el artículo 11 de la Convención es precursor tanto del principio más importante de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, la prohibición que figura en el Artículo 2 de la adquisición de territorio mediante la guerra, y de la resolución 242 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que se basa explícitamente en la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la guerra. La aplicabilidad a Palestina del artículo 11 de la Convención es evidente y no requiere comentario.

Aunque en los últimos años no se ha observado que los Estados Unidos de América hayan moderado su conducta fuera de sus fronteras por consideraciones jurídicas de carácter interno o internacional, cabe señalar que la Convención de Montevideo de 1933, por su carácter de tratado ratificado al que los Estados Unidos no han renunciado, tiene estatuto de ley interna en el país. Tanto la legislación interna como la internacional requieren que el Gobierno de los Estados Unidos respete y observe sus disposiciones, que no están sujetas a calificaciones o límites geográficos de ningún tipo.

Con arreglo tanto a los criterios de la Convención de Montevideo como a los criterios más restrictivos del derecho internacional consuetudinario reciente, el Estado de Palestina existe ahora. Su existencia no requiere el consentimiento de Israel ni el reconocimiento de los Estados Unidos. Es una realidad que ya no debe pasarse por alto.

No es secreto que muchos amigos de larga data del pueblo y la causa de Palestina (incluso yo mismo) han llegado en los últimos años a la conclusión de que ya no es concebible una solución biestatal decente y que en adelante el pueblo palestino debería inspirarse en Martin Luther King, Jr. y Nelson Mandela y perseguir, por medios estrictamente no violentos, la plenitud de los derechos de ciudadanía en un Estado democrático único con igualdad de derechos y dignidad para todos.

Por lo menos a mi manera de ver, ha modificado ese cálculo la actual decisión estratégica de los líderes palestinos de Ramallah de separarse del llamado “proceso de paz”, que ha sido manipulado cínicamente para perpetuar el “proceso” e impedir la paz, y depender en cambio de las Naciones Unidas, el derecho internacional y el apoyo de la gente decente de todo el mundo y tratar de lograr el reconocimiento diplomático del Estado de Palestina por una gran mayoría de los Estados del mundo que comprenda una abrumadora mayoría de la población del mundo, antes de solicitar en septiembre de este año la condición de Estado Miembro con plenitud de derechos.

Siete de los nueve Estados sudamericanos que han reconocido al Estado de Palestina desde diciembre lo han reconocido explícitamente dentro de sus fronteras tal como eran antes de 1967. Si Palestina, con sus fronteras previas a 1967 fuese Estado Miembro de las Naciones Unidas, no simplemente “los territorios ocupados”, el fin de la ocupación y el establecimiento de la paz con cierta medida de justicia, aun si no inminentes, se convertirían instantáneamente en cuestión de “cuando”, y ya no de “si”. La situación sería perfectamente clara para todos.

Hay rumores de que la Tierra Santa ha sido teatro de resurrecciones milagrosas. La estrategia palestina actual ofrece la última y mejor esperanza de lograr la resurrección de la

solución biestatal y hacerla realidad en una forma que ofrezca no simplemente una ocupación reestructurada y rebautizada sino la verdadera liberación y algún grado de justicia.

La gente decente de todas partes debería hacer durante los seis meses próximos todo lo que esté a su alcance para que tenga éxito esta estrategia de último recurso. Si tiene éxito, habrá una gran deuda de gratitud a los Gobiernos y al pueblo de América del Sur que, mediante su oportuno reconocimiento del Estado de Palestina han dado credibilidad, impulso y esperanza a esta estrategia.

ANNEXOS

PUBLICACIONES DE ESTE ARTÍCULO

22 de diciembre de 2010 – CounterPunch (en línea)
 22 de diciembre – Palestine Chronicle (en línea)
 24 de diciembre – Jordan Times (Ammán)
 25 de diciembre – Arab News (Jeddah)
 25 de diciembre – Khaleej Times (Dubai)
 28 de diciembre – Al-Jazeera en inglés (en línea)
 29 de diciembre – The Guardian (Londres)
 30 de diciembre – Cyprus Mail (Nicosia)
 31 de diciembre – Daily Star (Beirut)
 12 de enero de 2011 – Christian Science Monitor (Boston)
 13 de enero – Al-Ahram Weekly (El Cairo)
 Marzo de 2011 – Washington Report on Middle East Affairs

**CONDICIÓN DE ESTADO PARA PALESTINA –
TANTO CALIDAD COMO CANTIDAD**

Por John V. Whitbeck

El 7 de enero Chile extendió reconocimiento diplomático al Estado de Palestina como Estado libre, independiente y soberano. Siguiendo de cerca a los reconocimientos recientes por el Brasil, la Argentina, Bolivia y el Ecuador (en cada caso explícitamente con las fronteras anteriores a 1967 que abarcan toda la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental), el reconocimiento de Chile elevó a 109 el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas que reconocen al Estado de Palestina, cuya independencia se proclamó el 15 de noviembre de 1988.

Si bien continúa bajo una agresiva ocupación extranjera, el Estado de Palestina cumple todos los criterios establecidos por el derecho internacional para tener la condición de Estado soberano. Ningún otro país, salvo Israel, reconoce que porción alguna del territorio de Palestina sea territorio soberano de algún otro país y, ciertamente Israel únicamente ha afirmado tener soberanía sobre una pequeña porción de ese territorio, la Jerusalén Oriental ampliada, y no ha impugnado, ni literalmente ni legalmente, la soberanía palestina sobre el resto.

En este contexto, puede ser ilustrativo considerar la calidad y la cantidad de los Estados que han extendido su reconocimiento diplomático.

De los nueve Estados más poblados del mundo, ocho (todos salvo los Estados Unidos) reconocen al Estado de Palestina. De los 20 Estados más poblados del mundo, 15 (todos, salvo

los Estados Unidos, el Japón, México, Alemania y Tailandia) reconocen al Estado de Palestina. Incluso ocho Estados miembros de la Unión Europea reconocen al Estado de Palestina.

En cambio, entre los 72 Estados Miembros de las Naciones Unidas que actualmente reconocen a la República de Kosovo como Estado independiente figura solo uno de los nueve Estados más poblados (los Estados Unidos) y solo cuatro de los 20 más poblados (los Estados Unidos, el Japón, Alemania y Turquía). Cuando, en julio, la Corte Internacional de Justicia opinó que la declaración unilateral de independencia de Kosovo no vulneraba el derecho internacional porque el derecho internacional no establece nada respecto de la legalidad de las declaraciones de independencia (es decir que ninguna declaración de independencia vulnera el derecho internacional y todas son “legales”, aunque sujetas a las decisiones políticas de los Estados soberanos de reconocer o no la independencia declarada), los Estados Unidos respondieron pidiendo a todos los países que no hubieran reconocido ya a Kosovo que lo hicieran prontamente. Cinco meses después, solo tres Estados más han considerado justo hacerlo: Honduras, Kiribati y Tuvalu.

Si la Liga de los Estados Árabes pidiera ahora a la minoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no han reconocido a Palestina que lo hicieran prontamente, es seguro que la respuesta sería muy superior (tanto en cantidad como en calidad) a la respuesta al reciente llamamiento hecho por los Estados Unidos a favor de Kosovo. Debería hacerlo.

Pese a que (según mis cálculos aproximados) los Estados en que vive entre el 80% y el 90% de la población mundial reconocen al Estado de Palestina, mientras que los Estados que tienen solamente entre el 10% y el 20% de la población del mundo reconocen a la República de Kosovo, los medios de comunicación occidentales (y ciertamente también gran parte de los medios de comunicación no occidentales) actúan como si la independencia de Kosovo fuese un hecho y en cambio la independencia de Palestina únicamente una aspiración que nunca podrá alcanzarse sin el consentimiento israelí y estadounidense, y gran parte de la opinión pública internacional (incluido aparentemente el liderazgo palestino de Ramallah) se ha dejado, por lo menos hasta hace poco, lavar el cerebro y pensar y actuar en consonancia.

Como en la mayoría de los aspectos de las relaciones internacionales, lo que importa no es el carácter del acto (o crimen), sino más bien quién hace qué a quién. Palestina fue conquistada y sigue ocupada, 43 años después, por las fuerzas militares de Israel. Lo que la mayor parte del mundo (incluso las Naciones Unidas y aun cinco Estados miembros de la Unión Europea) todavía considera como la provincia serbia de Kosovo fue objeto de conquista y 11 años después sigue bajo la ocupación de las fuerzas militares de la OTAN, la presencia allí de la bandera de los Estados Unidos es por lo menos tan amplia como la de la bandera de Kosovo, y la capital, Pristina, hace gala de un boulevard Bill Clinton y una estatua de tamaño mayor al natural del ex Presidente de los Estados Unidos.

El poder otorga derecho, por lo menos en los corazones y las mentes de los poderosos, incluida la mayor parte de quienes adoptan decisiones y orientan la opinión en el occidente.

Mientras tanto, mientras un perpetuo “proceso de paz” está aparentemente amenazado súbitamente por el recurso pacífico al derecho internacional y a las organizaciones

internacionales, la Cámara de Representantes de los Estados Unidos ha aprobado mediante votación unánime a viva voz una resolución redactada por el American Israel Public Affairs Committee (AIPAC) en que se pide al Presidente Obama que no reconozca al Estado de Palestina y rechace cualquier intento de Palestina de ser admitido como miembro de las Naciones Unidas.

Los políticos occidentales y los medios de información occidentales aplican habitualmente la expresión “comunidad internacional” a los Estados Unidos y a los países, cualesquiera que sean, que estén dispuestos a apoyar públicamente a los Estados Unidos en una cuestión determinada, y aplican la expresión “estado renegado” a cualquier país que resista activamente la dominación del mundo por Israel y los Estados Unidos. Con su servil sumisión a Israel, reflejada una vez más tanto en la falta de una sola voz valiente en contra de esa nueva resolución de la Cámara de Representantes y en el ofrecimiento, recientemente rechazado, del régimen de Obama de un gran soborno militar y diplomático a Israel a cambio de una suspensión por apenas 90 días de su programa ilegal de colonización, los Estados Unidos se han excluido en la práctica de la verdadera comunidad internacional (redefinida para referirse a la gran mayoría de la humanidad) y convertido en un verdadero Estado renegado, actuando en constante y flagrante desacato tanto del derecho internacional como de los derechos humanos fundamentales.

Cabe esperar que los Estados Unidos puedan todavía apartarse del abismo y recuperar su propia independencia, aun si actualmente todas las señales apuntan en dirección contraria. De echo, es posible que pronto llegue al momento de la verdad y tenga la oportunidad de hacerlo.

Si Palestina, con sus fronteras tal como eran antes de 1967, fuera Estado Miembro de las Naciones Unidas y no simplemente “los territorios ocupados”, el fin de la ocupación y la paz con algún grado de justicia, aun sin ser inminente, dejaría de ser cuestión de posibilidad y pasaría instantáneamente a ser cuestión de “cuando”.

Cuando, más tarde este año, el Estado de Palestina solicite ser miembro de las Naciones Unidas, Barack Obama debe tener el valor de demostrar la independencia de su propio país y permitirle reintegrarse a la verdadera comunidad internacional al no emplear el tradicional voto negativo de los Estados Unidos contra cualquier acción de las Naciones Unidas a la que se oponga Israel y permitir que el Estado de Palestina y el pueblo palestino asuman plenamente el lugar que les corresponden en la comunidad de las naciones.

PUBLICACIONES DE ESTE ARTÍCULO:

23 de julio de 2010 – CounterPunch (en línea)
 23 de julio – Palestine Chronicle (en línea)
 25 de julio – Jordan Times (Ammán)
 27 de julio – Arab News (Jeddah)
 27 de julio – Daily Star (Beirut)
 29 de julio – Gulf News (Dubai)
 29 de julio – Khaleej Times (Dubai)
 1 de agosto – Al-Dustour (Ammán)
 1 de agosto – Sunday Mail (Nicosia)
 2 de agosto – Alyaum (Dammam)

SI KOSOVO, ¿POR QUÉ NO PALESTINA?

Por John V. Whitbeck

El 22 de julio, la Corte Internacional de Justicia emitió una opinión consultiva sobre la siguiente pregunta que le había presentado Serbia: “¿Se ajusta al derecho internacional la declaración unilateral de independencia formulada por las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo?”. Por mayoría de 10 a 4, la Corte opinó que, como “el derecho internacional general no contiene ninguna prohibición de las declaraciones de independencia”, la declaración de independencia de Kosovo de febrero de 2008, coordinada con el Gobierno de los Estados Unidos y la mayor parte de los gobiernos de la Unión Europea, apoyada por ellos y reconocida posteriormente por 69 países, “no vulneró el derecho internacional general”. Es evidente el corolario de que ninguna declaración de independencia vulnera el derecho internacional y, en consecuencia, todas son “legales”.

Como la mayoría de la Corte prefirió reformular la pregunta que se había presentado (examinando la vulneración del derecho internacional en vez de la conformidad con éste, en circunstancias en que el derecho internacional no establece nada al respecto) y para responder con una redacción que ha permitido a los partidarios de la independencia de Kosovo proclamar una victoria rotunda y al Gobierno de los Estados Unidos pedir públicamente a todos los países que reconozcan a Kosovo como Estado soberano, no solo los Gobiernos de Kosovo y de los Estados Unidos y la mayor parte de los de la Unión Europea celebrarán esta opinión consultiva como una reivindicación de sus posiciones. Lo mismo harán los pueblos y gobiernos de Abjasia, Osetia del Sur, Transnistria, Nagorno-Karabaj, la República Srpska de Bosnia, la República Turca de Chipre Septentrional y el Kurdistán iraquí. Las minorías descontentas y los posibles separatistas de todas partes (incluso Alaska, Hawaii y Vermont), pueden también encontrar causa de aliento en esta opinión.

¿Podría también el pueblo palestino encontrar en dicha opinión razón para celebrar, causas de aliento o motivos de esperanza?

La impaciencia de los Estados Unidos y la Unión Europea por amputar una porción de un Estado Miembro de las Naciones Unidas (reconocida universalmente, aun por ellos mismos, como una porción del territorio de dicho Estado soberano) con el pretexto de que el 90% de quienes vivían en esa porción del territorio de ese Estado apoyaba la separación, está en absoluto contraste con la paciencia sin límites de los Estados Unidos y la Unión Europea cuando se trata de poner fin a la ocupación agresiva durante 43 años de la Ribera Occidental y la Franja de Gaza (cuando ningún país reconoce que parte alguna de ellas sea territorio soberano de Israel y el mismo Israel ha afirmado tener soberanía únicamente sobre una reducida porción, Jerusalén Oriental ocupada). Prácticamente todos los residentes legales de la Ribera Occidental y la Franja de Gaza quieren la libertad y lo han hecho durante 40 años. Por esa razón son castigados, sancionados, asediados, humillados, y, cada interminable día, asesinados por quienes afirman tener superioridad moral.

Para los Estados Unidos y la Unión Europea, una declaración de independencia de Kosovo respecto de la soberanía serbia debería reconocerse aun si Serbia no está de acuerdo. No obstante, su actitud fue radicalmente distinta cuando Palestina se declaró independiente de la ocupación israelí el 15 de noviembre de 1988. En esa ocasión, los Estados Unidos y los países de la Unión Europea (que se consideran la “comunidad internacional” con exclusión de la mayor parte de la humanidad), estuvieron notoriamente ausentes cuando más de 100 países reconocieron al nuevo Estado de Palestina, y su falta de reconocimiento significó que consideraban que dicha declaración de independencia era puramente “simbólica” y, desafortunadamente, también la consideraron así la mayoría de los palestinos y otras personas.

Para los Estados Unidos y la Unión Europea, para que se reconozca y tenga efecto legal cualquier independencia de Palestina, se la debe negociar directamente, sobre una base bilateral totalmente desigual, entre la Potencia ocupante y el pueblo ocupado, y la Potencia ocupante debe convenir en ella. Para los Estados Unidos y la Unión Europea no vienen al caso ni los derechos y aspiraciones de un pueblo ocupado, que sufre y es brutalmente tratado desde hace mucho tiempo, ni el derecho internacional.

Para los Estados Unidos y la Unión Europea, no cabía pensar que los albanokosovares, tras haber estado administrados por las Naciones Unidas y protegidos por la OTAN durante casi nueve años, debían esperar más hasta lograr su libertad, mientras que los palestinos, habiendo soportado durante más de 40 años la ocupación israelí, pueden esperar eternamente.

Con el “proceso de paz” de hecho clínicamente muerto, el precedente de Kosovo ofrece a los líderes palestinos basados en Ramallah, y aceptados como tales por la “comunidad internacional” porque considera que sirve los intereses de Israel y los Estados Unidos, una magnífica oportunidad de tomar la iniciativa, modificar el proceso y restablecer su reputación manchada ante su propio pueblo.

Si esos líderes realmente creen, pese a todas las pruebas en contrario, que todavía es posible una “solución biestatal” decente, este es un momento ideal para reafirmar la existencia

legal (si bien bajo continua ocupación agresiva) del Estado de Palestina, explícitamente en la totalidad del 22% del territorio del Mandato de Palestina que el Estado de Israel no conquistó ni ocupó hasta 1967, y pedir a todos los países que no concedieron reconocimiento diplomático al Estado de Palestina en 1988, especialmente a los Estados Unidos y a los países de la Unión Europea, que lo hagan ahora.

Por supuesto, para impedir que los Estados Unidos y la Unión Europea pongan oídos sordos a esa iniciativa o actúen como si fuera una broma, tendría que haber una consecuencia importante y explícita en caso de que lo hicieran. La consecuencia sería el fin de la adhesión de Palestina a la ilusión “biestatal”.

Los líderes palestinos indicarían claramente que si los Estados Unidos y la mayor parte de los Estados de la Unión Europea, tras haber reconocido un segundo estado albanés en el territorio soberano de un Estado Miembro de las Naciones Unidas y haber pedido a todos los demás Estados que hagan lo mismo, ahora no reconocen a un Estado palestino en una pequeña porción de la patria palestina ocupada, disolverán la “Autoridad Palestina” (que legalmente debió dejar de existir en 1999 al fin del “período provisional” de cinco años establecido en los Acuerdos de Oslo) y a continuación el pueblo palestino procurará lograr justicia y libertad mediante la democracia con la búsqueda persistente y no violenta de la plenitud de los derechos de ciudadanía en un Estado único en la totalidad de Israel/Palestina, libre de toda discriminación basada en la raza y la religión y con igualdad de derechos para todos los que viven ahí, como en toda verdadera democracia.

Los líderes palestinos han tolerado durante demasiado tiempo la hipocresía y el racismo occidentales y desempeñado el papel de tontos crédulos. Ya es tiempo de quitarse los guantes, constructivamente, y sacudir a la “comunidad internacional” para que se dé cuenta de que el pueblo palestino simplemente no tolerará más injusticias y abusos intolerables.

Si no es ahora, ¿cuándo?

John V. Whitbeck, abogado internacional que ha asesorado al equipo palestino de negociación en las negociaciones con Israel, es autor de “The World According to Whitbeck”.